

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino a varios marineros.—Concede repetir el curso en la Escuela de Zoología marítima al Cap. de C. D. A. de la Incera.—Expresa la bandera que deben llevar las embarcaciones menores del ramo de Guerra.—Aprueba el gasto extraordinario hecho en Méjico por el «Carlos V».—Participa que el Gobierno del Japón ha levantado el bloqueo de Kiao-Chou (China).—Dispone que para el concurso de pinturas para buques, queden en todo su vigor las reales órdenes que cita.—Aprueba aumento al cargo del «Osado».

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Indemniza comisión al T. Cor. de Ingenieros D. F. Acevedo.—Concede recompensa al Id. D. J. A. Ruiz.  
SERVICIOS AUXILIARES.—Resuelve instancia de un cabo.  
ASESORIA GENERAL.—Resuelve instancia del auditor general D. J. Valcárcel.—Concede licencia al T. A. de 1.ª D. J. San Martín.—Recuerda el exacto cumplimiento del art. 13 del vigente reglamento de licencias temporales de 15 de junio de 1906.

## Circulares y disposiciones.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Relación de expedientes quedados sin curso.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

## Marinería

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean pasaportados para esta Corte, con destino al Museo Naval, en concepto de agregados, para cubrir bajas en la dotación, de los que cumplen, los marineros siguientes pertenecientes a los que a su frente se expresan:

Santiago Luis Neira.—*Marqués de Molins*, Ferrol.  
Tomás Ortogoso.—Comandancia de Marina de San Sebastián Id

Juan Gatel.—Apostadero de Ferrol.

Antonio Beriguistain Caño.—Id. de Cádiz.

Juan Benítez Utrera.—Id. de íd.

Angel Revilla y Revilla.—Id. de íd.

Vicente Aranda Mengual.—Id. de Cartagena.

Miguel Zaragoza Ripoll.—Id. de íd.

Antonio Girona Montesinos.—Id. de íd.

José Martínez García.—*Pelayo*, escuadra.

Manuel Caamaño.—Id. íd.

Miguel Hilario.—*Crucero Reina Regente*.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de noviembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Orestes García de Paadín*.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante del *crucero Reina Regente*.

## Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela de Zoología marítima, poniendo de manifiesto que los alumnos de dicha Escuela, capitán de corbeta D. Antonio de la Incera y teniente de navío D. Luis Felipe Bausá, desean repetir el curso próximo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de noviembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Orestes García de Paadín*.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director de la Escuela de Zoología marítima.

**Banderas**

*Circular.*—Excmo. Sr.: Dada cuenta de la consulta elevada por el Comandante general del apostadero de Cartagena, respecto a la bandera que deben usar las embarcaciones menores pertenecientes al ramo de Guerra, y cuáles han de ser las embarcaciones en que pueda arbolarse el distintivo que el real decreto de 18 de febrero del corriente año, señala para las autoridades militares: Vistos el mencionado real decreto, las instrucciones sobre insignias, banderas, honores y saludos aprobados por real decreto de 10 de diciembre de 1878 y la real orden de 19 de agosto de 1911 que determinan la bandera que deben usar las embarcaciones de las Compañías de Mar de Africa, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por la Junta Superior de la Armada, ha tenido a bien resolver, que las embarcaciones menores pertenecientes al Estado, afectas al servicio del ramo de Guerra, usen la misma bandera que se ha señalado para las de las Compañías de Mar de Africa sustituyendo el membrete que llevan debajo del escudo por el de Artillería, Ingenieros, o el que corresponda al Cuerpo de que dependan. Las falúas o embarcaciones de las autoridades militares, usarán la misma bandera, y debajo del escudo el lema «Capitanía general» o «Gobierno Militar» según corresponda. Las autoridades militares que tienen derecho al uso de distintivo, con arreglo al real decreto de 18 de febrero del corriente año, podrán arbolarlo no sólo en las embarcaciones de la Armada, sino en sus falúas, y a falta de éstas, en las embarcaciones del ramo de Guerra que en este caso deberán llevar la bandera que se ha prefijado para las autoridades mencionadas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de noviembre de 1914.

MIRANDA

Señores.....

**Gastos diversos e imprevistos**

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial del Comandante del crucero *Carlos V*, núm. 1.736, del 24 de septiembre último, remitiendo nota detallada de los gastos extraordinarios efectuados por dicho Comandante y oficiales de este buque en corresponder a las atenciones y agasajos de que han sido objeto en la República Mejicana, ascendente a *selecintas noventa y siete* pesetas (797 ptas.) y solicitando sean abonadas por la Hacienda, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central e Intendencia general, ha tenido a bien aprobar dichos gastos, debiendo afectar al capítulo 6.º, artículo único del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de noviembre de 1914.

MIRANDA

Sr. General Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

**Puertos extranjeros**

Excmo. Sr.: El Ministerio de Estado, en real orden comunicada de 14 del actual, dice a este de Marina lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Encargado de Negocios de la Legación del Japón en esta Corte, en Nota de 12 del actual, dice a este Ministerio lo que traducido sigue:—De acuerdo con las instrucciones que acabo de recibir de mi Gobierno, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que en vista de la ocupación de Tsing-Cao por los ejércitos japoneses, el Ministro de la Marina Imperial ha declarado el 10 de noviembre de 1914 levantado el bloqueo de Kiao-Chcu, que había sido establecido por la declaración del 27 de agosto último».

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, se publica para conocimiento general.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de noviembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Orestes García de Paadín.*

Señores.....

**Pintura para buques**

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia presentada por D. Ramón Galcerán y Cifuentes, como representante de la Sociedad «Eléctrica de Cataluña», en la que solicita sea admitida para el consumo de nuestros buques la pintura que fabrica dicha Sociedad, cuya marca fué objeto de una proposición en el concurso celebrado en este Ministerio en 5 de junio último; teniendo en cuenta que la mencionada proposición fué excluida del concurso por no ajustarse a los preceptos y requisitos legales, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer que mientras no se declare reglamentaria alguna marca de pintura después de los ensayos que previenen las bases del mencionado concurso, queden en todo su vigor las reales órdenes de 2 de agosto de 1913 (D. O. núm. 170) y de 20 de diciembre de 1897.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 23 de noviembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Orestes García de Paadín.*

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

### Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de Cartagena, de 14 del actual, manifestando haber dispuesto se aumenten provisionalmente al contratorpedero *Osado* un bote canoa de madera de 7,60 m. E, 1,75 íd. M y 0,64 íd. P, con macho y hembra de bronce en el codaste, un timón con macho y hembra de bronce, una caña de bronce de dos brazos para el timón y cinco horquillas toleteras de bronce, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicho aumento.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 23 de noviembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Orestes García de Paadín.*

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

## Construcciones navales

### Indemnizaciones

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Jefatura de construcciones navales, civiles e hidráulicas, ha tenido a bien declarar indemnizable la comisión del servicio por 15 días probables de duración, encomendada por el Comandante general del apostadero de Ferrol, al teniente coronel de Ingenieros de la Armada D. Fernando Acevedo, para adquirir en Bilbao material con destino a la Sala de Armas y de la que da cuenta dicha autoridad en sus telegramas de 28 y 29 de septiembre próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de noviembre de 1914.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol  
Sr. Intendente general de Marina.

### Recompensas

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 1.256, fecha 20 de abril próximo pasado, con que el Comandante general del apostadero de Ferrol cursa instancia del teniente coronel de Ingenieros de la Armada, Jefe del ramo en aquel arsenal, D. Juan Antonio Ruiz y López de Carbaljal, solicitando la concesión de recompensa por el desempeño del profesorado durante más de cuatro años, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Jefatura de construcciones

navales, civiles e hidráulicas, y con lo consultado por la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, ha tenido a bien conceder al referido jefe la cruz de 2.<sup>a</sup> clase del Mérito Naval con distintivo blanco, sin pensión, como comprendido en el inciso E de la regla 3.<sup>a</sup> de la real orden circular de 14 de noviembre de 1911.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de noviembre de 1914.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Sr. Intendente general de Marina.

## Servicios auxiliares

### Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Vista la instancia cursada por el Comandante general del apostadero de Ferrol, en la que el cabo de Infantería de Marina D. Florentino Freire Guzmán, solicita le sean concedidos los beneficios que otorga el artículo 13 del reglamento del cuerpo de Auxiliares de Oficinas, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer de esa Jefatura, se ha servido acceder a lo solicitado.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 24 de noviembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Orestes García de Paadín.*

Sr. Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

## Asesoría general

### Cuerpo Jurídico

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del auditor general D. José Valcárcel y Ruiz de Apodaca, en solicitud de que se le otorgue un destino de los asignados en plantilla a su empleo, cursada por el Estado Mayor de esa jurisdicción en 27 de octubre último, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se tenga en cuenta esta petición en momento oportuno.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de noviembre de 1914.

MIRANDA

Sr. General Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Asesor general de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada del teniente auditor de 1.<sup>a</sup> clase D. José San Martín y Paniagua, Fiscal de ese apostadero, en súplica de cuatro meses de licencia por enfermo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición y aprobar el anticipo que de la misma le fué otorgado por V. E.; debiendo, al término de la licencia, encargarse nuevamente dicho jefe del destino de Fiscal de ese apostadero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de noviembre de 1914.

MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Asesor general de este Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé exacto cumplimiento al artículo 13 del vigente reglamento de licencias temporales de 15 de junio de 1906 y se recuerde que las instancias que formulen en solicitud de licencia o para otros asuntos personales o del servicio, todos los jefes y oficiales del cuerpo Jurídico con destino en los apostaderos, a excepción de los Secretarios de Justicia, deben ser cursadas e informadas por los Auditores respectivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de noviembre de 1914.

MIRANDA

Sr. Asesor general de este Ministerio.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

## Circulares y disposiciones

### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CENTRAL

#### 2.<sup>a</sup> Sección (Personal).

RELACION de los expedientes quedados sin curso, consecuente a lo dispuesto en real decreto de 25 de mayo de 1904 (B. O. núm. 59, página 558), por las causas que se expresan.

NOMBRE de los promoventes.	OBJETO DE LA RECLAMACION	Autoridad que lo cursa.	Fundamento por el que queda sin curso.
Teniente de navío graduado de la escala de tierra, D. Adriano Mauriz y Franco.....	Solicita se le conceda ampliación de su vida militar hasta los sesenta y cinco años.....	Ferrol, 12 del actual.....	Por estar dispuesto en el art. 21 del reglamento de la escala de reserva, R. O. 1. <sup>o</sup> de enero de 1885, que los oficiales graduados como el recurrente serán retirados forzosamente al cumplir los sesenta años.

Madrid 23 de noviembre de 1914.—El Jefe de la Sección, P. O., José Gutiérrez.